

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 122-2022-UNAM

Moquegua, 21 de febrero de 2022

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4° Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que “*se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)*”. Asimismo, debemos señalar que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2022-UNAM de fecha 04 de enero de 2022, se designa al Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera en el cargo de Coordinador de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, con vigencia desde el 04 de enero del 2022; cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento – Contrato Administrativo de Servicios – CAS; con reserva de plaza de origen (Especialista Administrativo II, SP-A) bajo el régimen del D. Leg. N° 276, por el periodo de tiempo de su Designación.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: Dar por concluida al 20 de febrero de 2022, la designación del Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera, en el cargo de Coordinador de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM; cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS; disponiendo el retorno a su plaza de origen (Especialista Administrativo II, SP-A) bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276; agradeciéndole por los servicios prestados en el cargo encomendado.

Que, en tal sentido; corresponde aplicar extensivamente las disposiciones legales contenidas en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisando que las designaciones y/o encargaturas tienen el carácter de ser eminentemente temporales, por cuya razón corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Dar por Concluida**, al 18 de febrero de 2022, la **designación** del **Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera**, en el cargo de **Coordinador de la Filial Ilo** de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM; cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS; disponiendo el retorno a su plaza de origen (Especialista Administrativo II, SP-A) bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276; agradeciéndole por los servicios prestados en el cargo encomendado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notifíquese** al interesado con la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **Dejar sin efecto**, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL